



AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



RESOLUCIÓN DE 30 DE MAYO DE 2019 DE LA DIRECTORA DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA, DE CREACIÓN DEL SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA Y USO DE CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN (CSV)

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 42, establece que en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización de los sistemas de firma electrónica de sello electrónico de órgano, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, y de código seguro de verificación vinculado al órgano.

Por su parte, el artículo 40 del citado texto legal, prevé que *“Las Administraciones Públicas podrán identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por cada Administración Pública, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, cada Administración Pública adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.”* Y el art. 41.2 dispone que en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

El Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia, en su artículo 25, establece de conformidad con el art. 135 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la existencia del órgano de Gestión Tributaria con la denominación de Agencia Municipal Tributaria (en adelante AMT), que ejercerá como propias las competencias que a la Administración Tributaria Local le atribuye la legislación tributaria, las establecidas en el citado precepto legal, aquellas otras necesarias para el ejercicio de las mismas y las que le atribuya la Junta de Gobierno local. El titular de este órgano será el director del mismo, que tendrá carácter directivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 130.1.g) de la Ley 7/1985.

La Ordenanza reguladora de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en su artículo 28, regulador de los sellos electrónicos, establece que los actos administrativos del Ayuntamiento de Murcia realizados de forma automatizada se autenticarán mediante una firma electrónica avanzada respaldada por un sello electrónico, disponiendo asimismo que el órgano competente en materia de tecnología establecerá, en coordinación con la Oficina del Gobierno, el número de sellos a utilizar en el Ayuntamiento de Murcia, atendiendo a criterios de distribución de riesgos, de eficacia, de la función a la que se destina el sello y del grado de detalle con que sea necesario determinar la identidad del órgano o unidad administrativa de la que emana un determinado acto, tanto a efectos del derecho de información ciudadana como del control por la propia entidad de la actuación de sus órganos.



En la tramitación de este expediente se ha requerido a la Oficina de Gobierno Municipal y al Servicio de Informática para que, en el ámbito de sus respectivas competencias en materia de Administración electrónica del Ayuntamiento de Murcia, emita el correspondiente informe.

A estos efectos, con fecha 13 de mayo de 2019, el Servicio de informática ha informado sobre la creación de sello electrónico de órgano, como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada, y uso de código seguro de verificación, indicando que, desde el Servicio de Informática se ha gestionado la solicitud del certificado de sello electrónico de órgano de la AMTa, con las características técnicas generales y validez que se indican en la presente resolución. Y ello sin perjuicio de lo que disponga la Oficina de Gobierno en el ejercicio de sus competencias.

La Oficina del Gobierno Municipal se ha dirigido a la AMT informando de la no necesidad de informe por su parte.

Visto el informe emitido por el Servicio Municipal de Informática, y la normativa aplicable, **SE APRUEBA:**

PRIMERO: CREACION DE SELLO ELECTRÓNICO DE LA AGENCIA MUNICIPAL TRIBUTARIA

1. Crear el Sello Electrónico de la Agencia Municipal Tributaria (AMT), como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en la actuación administrativa automatizada.
2. La AMT será la titular de dicho sello y será responsabilidad de la misma su utilización.
3. Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad. En todo caso, la relación de los sistemas de obtención de sello electrónico utilizados por la AMT, incluirán las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, será pública y accesible en la sede electrónica.

Las características técnicas generales del CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE SELLO, según informe del Servicio de Informática, son las siguientes:

Código único de identificación: Número de serie: 07 65 fe 2b 3c 86 d5 34

Emisor: C=ES O=ACCV OU=PKIACCV CN=ACCVCA-120

Validez: de martes, 21 de agosto de 2018 13:53:04 a viernes, 20 de agosto de 2021 13:53:04

4. La verificación del certificado podrá realizarse a través de la web del prestador del servicio o en la plataforma general de verificación, responsabilidad del Ministerio de Hacienda y Administración Pública (@firma).

SEGUNDO: SISTEMA DE CODIGO SEGURO DE VERIFICACION

1. El sistema de Información Tributaria de la AMT generará un CSV vinculado a este órgano que autentique las actuaciones administrativas automatizadas que disponga la AMT.



AGENCIA
MUNICIPAL
TRIBUTARIA
AYUNTAMIENTO DE MURCIA



El código tendrá carácter de único para cada documento, imposibilitándose la generación de códigos duplicados, y que pueda ser modificado con posterioridad.

2. Los interesados podrán verificar la integridad del documento generado, accediendo a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, en tanto no se acuerde la destrucción de dichos documentos con arreglo a la normativa que resulte de aplicación o por decisión judicial.
3. El plazo de disponibilidad para la verificación en Sede del CSV aplicado al documento será de al menos cinco años.

TERCERO: ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

El sello electrónico podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en cualesquiera actuaciones automatizadas que se aprueben mediante Resolución de la Dirección de la AMT, o de la Jefatura de la Dependencia de Recaudación, así como para las demás actuaciones que prevea la normativa para este sistema de firma electrónica.

También podrá establecerse el sistema de CSV vinculado a la AMT para la identificación y autenticación de las actuaciones administrativas automatizadas que se dispongan o se prevean en la normativa existente, mediante resolución de la Dirección de la AMT o de la Jefatura de la Dependencia de Recaudación.

CUARTO: PUBLICACION

La presente Resolución se publicará en la sede electrónica municipal.

La Directora de la Agencia Municipal Tributaria

(Documento firmado electrónicamente)